



Competencia CFP 211/2023/1/CS1
Oviedo, Rodrigo Iván s/ incidente de
competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

“Incidente n°1 – imputado: O , Rodrigo Iván s/ Incidente de incompetencia”

CFP 211/2023/1/RH1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2 y el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 16, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro por parte de personal policial de un vehículo que tenía un pedido de secuestro activo y, además, la cédula de identificación vehicular era apócrifa.

El magistrado federal declinó su intervención a la justicia local por no verse afectados intereses federales.

Ésta, rechazó tal atribución por considerar que el conocimiento dicho delito no fue transferido a la órbita de la justicia de la Ciudad.

Con la insistencia del magistrado que previno quedó formalmente trabada esta contienda.

Es criterio de la Corte que la falsificación de la cédula de identificación de un vehículo, por su carácter nacional (Fallos: 308:2522; 310:1696; 312:1213, entre otros), debe ser investigada por la justicia federal con jurisdicción en el lugar donde se confeccionó el instrumento falso (Fallos: 306:1387 y 314:898), y si no es posible establecer dónde fue creado, debe estarse al lugar en que fue usado (Fallos: 325:777; 326:1585 y 329:3932). En este sentido, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 18 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 18.06.2024 14:06:11